



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras

Ytc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

• 293

DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
202230790100043E**

Mediante radicado No. 20224600025492 del 14 de marzo de 2022, el señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, remitió la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**", a favor del predio denominado "LAS BÓVEDAS, LA VEGUITA Y EL TUMBE (O EL TUMBO)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873, ubicado en el municipio Villavieja, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el 12 de agosto de 2021.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 0178 del 26 de mayo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**", a favor del predio denominado "LAS BÓVEDAS, LA VEGUITA Y EL TUMBE (O EL TUMBO)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873, ubicado en el municipio Villavieja, departamento del Huila, solicitado por el señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de junio de 2022, al señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jorgrod@gmail.com , larenas@cam.gov.co

Que dentro del Auto No. 0178 del 26 de mayo de 2022, en su Artículo Segundo requirió al señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:
Copia de la Sentencia 9999999999 del 06 de julio de 1987 -
Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva.*

Frente a lo anterior, y mediante correo electrónico con radicado No. 20224600076032 del 23 de junio de 2022, el señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, remitió documentación con la cual se pretendía cumplir con lo requerido en el Auto de Inicio No. 178 del 26 de mayo de 2022.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, revisó y evaluó la información allegada la cual fue aprobada mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5. Sin embargo, en la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 2 9 3

DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

sentencia de fecha 06 de julio de 1987, se relacionan los linderos del predio denominado "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (o El Tumbo)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873, **pero no se expone el área total del predio.**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- mediante oficio con radicado No.20222300010113 del 08 de septiembre de 2022, notificado el 09 de septiembre de 2022, realizó un nuevo requerimiento al señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143 con el fin de establecer el área total del predio y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, concediendo un plazo hasta de **dos (2) meses** a partir del día siguiente a la notificación del oficio antes mencionado, para que el solicitante del registro allegará los siguientes documentos:

- *Certificado del plano predial Catastral que vincule el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria con el área de Catastro y la Cedula Catastral respectiva.*
- *Copia Escritura Pública No. 600 del 14 de mayo de 1966 de la Notaría Primera de Neiva*

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, elevada por el señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, a favor del predio denominado "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873, ubicado en la vereda Villavieja, municipio Villavieja, departamento del Huila, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**", se tiene que no se dio cumplimiento a los requerimientos solicitados en el término establecido, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No.1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

Que la norma *ibídem* a la literalidad indica:

"Si la información o documentos que proporcione el interesado no son suficientes para decidir, se le requerirá por una sola vez el aporte de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

lo que haga falta y se suspenderá el término. Si pasados dos (2) meses contados a partir del requerimiento éstos no se han aportado, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá a su archivo". (Subrayas y negrillas nuestras).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 129 del 13 de abril de 2023**, "DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 043-22 BOVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", notificando el Acto Administrativo el 14 de abril de 2023, al señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones, jorgrod@gmail.com y larenas@cam.gov.co.

Mediante los correos electrónicos con radicado No. 20234600048102 del 24 de abril y No. 20234600049042 del 26 de abril de 2023, el señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, interpuso ante este despacho un recurso de reposición y, en subsidio, apelación contra el Auto No. 129 del 13 de abril de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 043-22 BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE". En su solicitud, el señor RODRÍGUEZ NIETO manifestó: "(...) *De tal manera por lo expuesto, solicito revocar la decisión de archivo y tener en cuenta la información que se anexa para cumplir con los requisitos del auto de inicio de registro de la reserva natural de la sociedad civil 'Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbo (o El Tumbo),' dado que manifiesto mi interés continuo en dicho proceso y se cumplen los requisitos requeridos*".

Tras el análisis jurídico del recurso de reposición interpuesto por el señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** contra las disposiciones del Auto No. 129 de 2023, y considerando su solicitud de dar continuidad al trámite RNSC 043-22 BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE, este despacho, en virtud del artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, procedió a resolver de plano el recurso de reposición presentado.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 124 del 09 de junio de 2023, **REPONER** en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No.129 del 13 de abril de 2023, a favor del señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143,

JPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 2 9 3

DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

teniendo en cuenta que se cumplió con lo requerido para continuar con las siguientes fases de trámite.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 14 de junio de 2023, al señor **JORGE HERNAN RODRIGUEZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones jorgrod@gmail.com, larenas@cam.gov.co.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Villavieja, fijado el 08 de agosto de 2023, y desfijado el 23 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700158612 del 06 de diciembre de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, fijado el 17 de julio de 2023, y desfijado el 03 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600101292 del 09 de agosto de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LAS BÓVEDAS, LA VEGUITA Y EL TUMBE (O EL TUMBO)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-69873, y con base en lo anterior, emitió Concepto Técnico No. **20232300002526 del 02 de diciembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" se encuentra conformada por el predio "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873. De acuerdo con certificado de Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio cuenta con una extensión superficiaria de 189,3750 ha, asimismo, se localiza en el municipio de Villavieja, en el departamento del Huila. Los linderos están descritos en la Escritura Pública No. 600 de fecha 14/5/96 expedida por la notaría primera del municipio de Huila, de la siguiente manera:

"...Partiendo de la quebrada Las Lajas, se sigue hacia el oriente por cerco de alambre que deslinda con el mangón llamado "Las Bóvedas", perteneciente a la "Argentina", hasta donde la cerca hace esquina y luego hacia el sur hasta un cauce abandonado de la quebrada Las Lajas donde hay una mata de guadua; de aquí se sigue hacia el oriente por cerco de alambre que separa el mangón llamado "Las Bóvedas" de la ya antes nombrada finca "La Argentina", del potrero "La Veguita", incluido en esta venta, hasta encontrar la cerca de la manga llamada "del Burro", perteneciente a la misma finca La Argentina; de aquí se sigue hacia el sur por cerco de alambre que deslinda con la manga "del Burro", perteneciente a la misma finca La Argentina; de aquí se sigue hacia el sur por cerco de alambre que deslinda con la manga del Burro, antes citada, hasta la quebrada Las Lajas; se sigue por ésta, arriba, hasta encontrar una voladora; se cruza la quebrada y se sigue hacia el sur por el cerco del camellón que da abrevadero de dicha quebrada al mangón llamado La Angostura, perteneciente a la finca La Argentina, hasta donde hace esquina; se sigue hacia el occidente por el cerco que encierra el potrero llamado El Tumbe, hasta encontrar los corrales de éste; de aquí se sigue hacia el norte por otra cerca de alambre, hasta encontrar un cauce abandonado de la quebrada Las Lajas; se sigue por este en la misma dirección, o sea, al norte, hasta encontrar el cerco que deslinda el potrero llamado El Tumbe, incluido en esta venta con un mangón de rastrojo llamado El Guasimal, perteneciente también a la finca La Argentina; se sigue por esta cerca en línea recta hacia el oriente, hasta una voladora



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

que hay en la quebrada Las Lajas; y por ésta, quebrada abajo, hasta encontrar el cerco que deslinda el potrero llamado Las Bóvedas con el mangón del mismo nombre, punto de partida..."

Cabe resaltar que, la información cartográfica aportada en el marco de la solicitud de registro para verificar la ubicación geográfica del predio tiene como fuente la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. La información resumida del predio que conforma la RNSC se relaciona a continuación:

Nombre predio	No. FMI	Área IGAC	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)"	200-69873	189,375 0 ha	158,7898 ha

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE". **Fuente:** Radicado No. 20224600025492 del 14/3/2022 y 20234600049042 de fecha 26/4/2023. Visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

A partir de la visita técnica realizada al predio denominado "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)", a denominarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", se evidenció que protege una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Seco Tropical (bs-T), acorde con la clasificación de las zonas de vida de Holdridge, en un rango altitudinal de 430 msnm y temperaturas promedio entre los 28° C y 31° C, localizada en el Desierto de la Tatacoa, sobre la cordillera occidental en la región andina, y forma parte de la cuenca alta del Río Magdalena.

Se caracteriza por la presencia de bosques abiertos con alturas promedio entre 10 y 20 metros, y especies de árboles con DAP superior a 20 cm; la vegetación se encuentra asociada a zonas de recarga hídrica debido a la topografía y los patrones naturales de drenaje del predio, así como a la presencia de un cuerpo de agua denominado "Quebrada Las Lajas", lo que favorece la formación de bosque siempre verde, ecosistema característico en la zona.

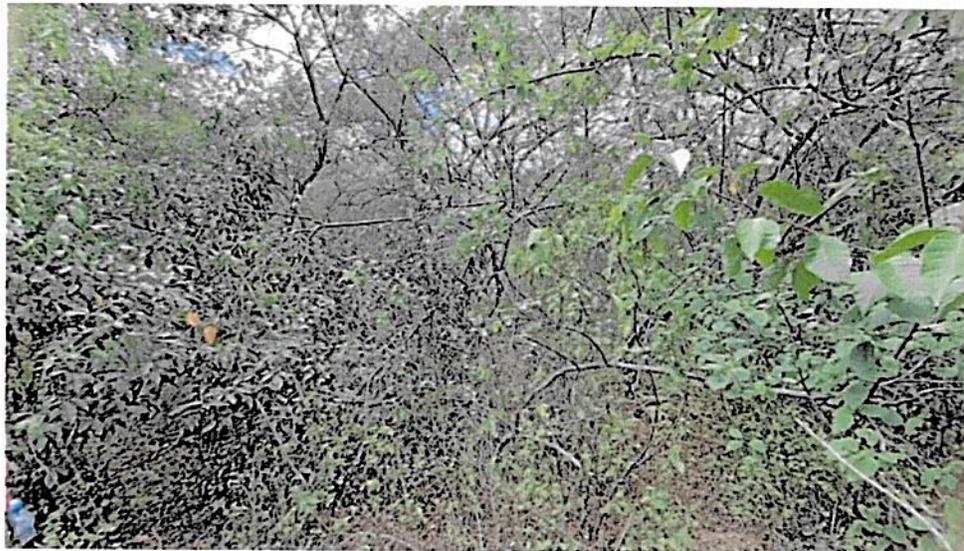


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", tiene buena conectividad con bosques vecinos, favoreciendo la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación del clima, regulación de ciclos hidrológicos, la oferta de hábitats y alimento para la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, y la oferta de paisajes para el avistamiento de aves entre otros.



Imágenes 1 y 2. Muestra de ecosistema natural presente. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

2/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada por los usuarios, así como lo evidenciado en el marco de la visita técnica, se cuenta con los siguientes registros de flora para la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE": Cachimbo, iguá, payandé, pelá, panelo, amargoso, gomo, caracolí, caucho, yarumo, diomate, guásimo, cardón, chitató y sauce, así como cactus cabecinegro, cactus cola de zorro, cactus arepo y cactus candelabro, entre otras especies representativas.

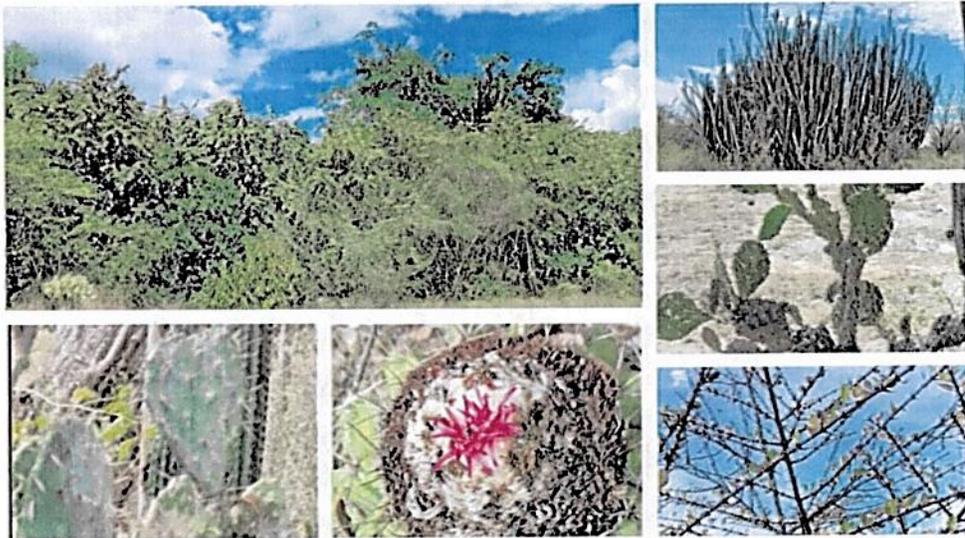


Imagen 3. Flora observada en la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE".
Fuente: Visita técnica PNNC.

3.2. Fauna

En la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" se cuenta con los siguientes registros de fauna: En cuanto a aves, se resalta la presencia de rapaces, guacharaca, guala, pichilingo, garrapatero, lechuza, milra, colibrí, azulejo, perdíz, tórtola, toche, tijereta, entre otras. En cuanto a mamíferos, se cuenta con registros de: zorro, conejo, oso hormiguero, chucho, venado, cajucho, entre otras. Se registran serpientes como la talla x, cascabel y tatacoa. En los registros de artrópodos se tienen las siguientes especies: Hormiga arriera, variedades de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

mariposas, milpiés, escarabajos, libélulas, abejas, avispas, saltamontes entre otras.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE".

Objetivos específicos:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 293 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo como base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Muestra de ecosistema natural presente en el predio.
- Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza, endemismo, y aquellas con distribución restringida.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"

En este aspecto, se aclara que la cartografía suministrada en la solicitud de registro para el predio denominado "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)" FMI No. 200-69873 corresponde a la capa catastral del IGAC, información que fue verificada en el marco de la visita técnica realizada. Como resultado de lo anterior, se establece la zonificación para la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	50,4924	31,8
Zona de Restauración	108,2974	68,2
TOTAL	158,7898	100

Tabla 1: Áreas de zonificación para la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE".
Fuente: Predio "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)" cédula catastral No. 41872000300040041000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.

6.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 50,4924 ha, equivalentes al 31,8% del área objeto de registro. Esta zona, está conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical (bs-T), a una altura aproximada de 430 msnm, y temperaturas promedio entre los 28° C y 31° C, localizada en el desierto de la Tatocoa, la cual se caracteriza por la presencia de bosques densos con alturas promedio entre los 10m y 15m hasta de 20 metros. La reserva, forma parte de la cuenca de la Quebrada Las Lajas, favoreciendo la oferta de importantes servicios ecosistémicos como la regulación de ciclos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

hidrológicos y la protección de hábitats y alimento a especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región.



Imagen 4. Zona de conservación. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

6.2. Zona de Restauración: Esta zona corresponde a 108,2974 ha equivalentes al 68,2 % del área objeto de registro. Esta zona está compuesta por vegetación secundaria en proceso de sucesión natural; corresponde al área del predio que se encuentra mayormente desprovista de vegetación, estando más expuesta a procesos erosivos típicos de la zona. En el pasado, en esta zona se desarrollaban actividades productivas como la ganadería; sin embargo, en la actualidad y desde hace varios años no se desarrollan actividades productivas.



Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**



Imagen 5. Zona de Restauración. **Fuente:** Visita técnica PNNC.

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y lo evidenciado en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

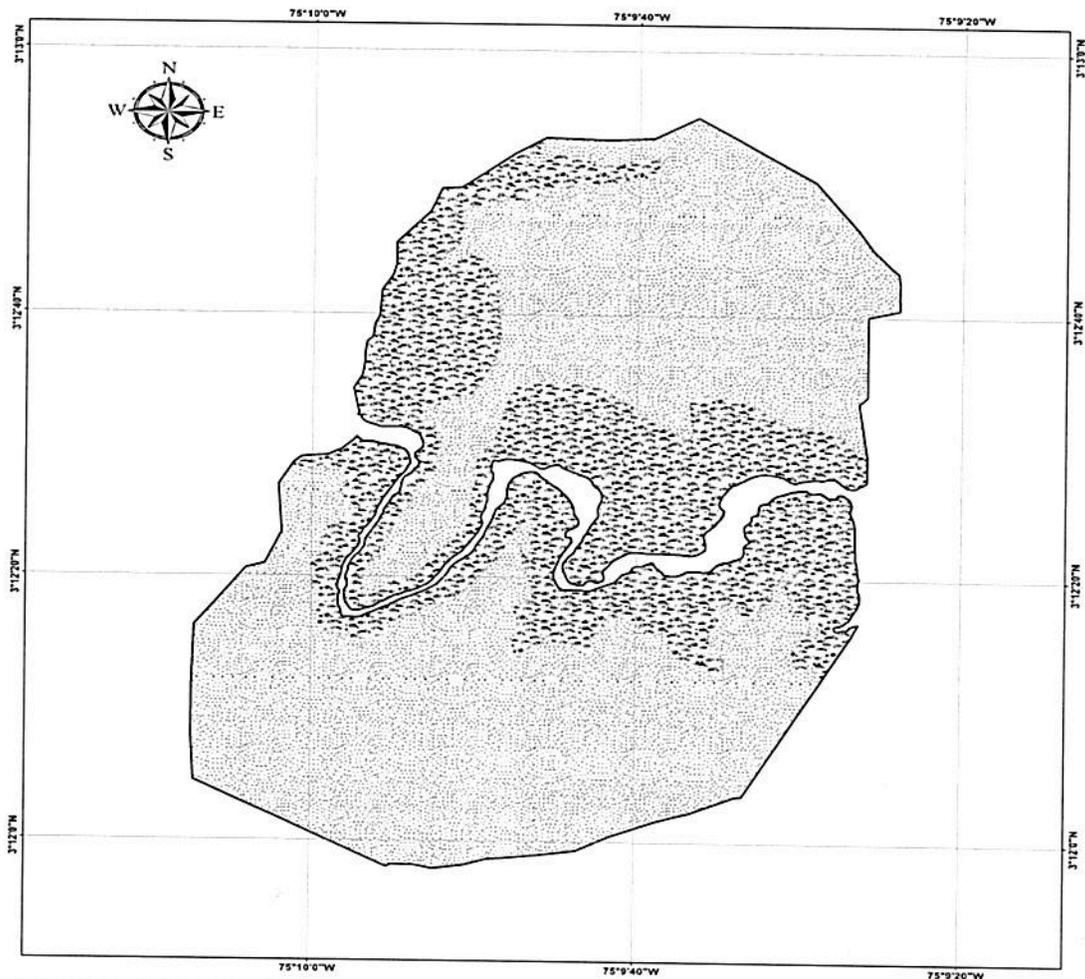


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 293 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

De acuerdo con la zonificación y usos mencionados anteriormente, el mapa de zonificación de la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" queda plasmado de la siguiente manera:





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Unidad de Estudios y Evaluación Ambiental

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"
Escala gráfica de representación: 1:1.000

CONVENCIONES

LÍMITES
 Límite RNSC

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación
 Zona de Restauración

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (Ha)
Zona de conservación	50,4924
Zona de restauración	108,2974
Total	158,7898

LOCALIZACIÓN VILLAVEJA - MULA



FECHA DE ELABORACIÓN
 2024

JAC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 2 9 3

DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

Figura 1. Mapa de zonificación para la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. **Fuente:** Predio "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)" cédula catastral No. 41872000300040041000, capa catastral IGAC, verificado en la visita técnica realizada por PNNC.

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica realizada, se tiene que la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", ofrece los siguientes servicios ambientales:

1. Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
2. Provee hábitat de especies de flora y fauna.
3. Purificación del aire.
4. Regulación Climática.
5. Oferta de paisajes propicios para avistamiento de aves.
6. Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
7. Ciclaje de nutrientes.
8. Protección del suelo y control de la erosión.
9. Retención de carbono y suministro de oxígeno.

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

Mediante verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de fechas 17 de julio de 2023 y 17 de octubre de 2024, informó que la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes mineras, Títulos Mineros, OMEC, Bancos de Hábitat y proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI a la fecha; no obstante, presenta traslape con "Área en exploración y producción" a cargo de la empresa Petróleos del Mar – PETROMAR, así como "Área en producción" a cargo de la empresa Hocol S.A. de acuerdo con la capa del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. (Figura 2)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 293 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

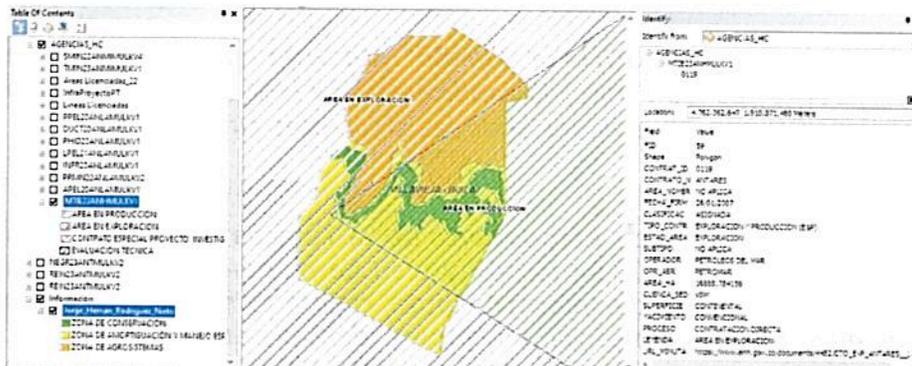


Figura 2. Traslape del predio "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)" con área en exploración y producción. **Fuente:** Mapa de tierras Agencia Nacional de Hidrocarburos (2023).

De acuerdo con esto, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental emitió comunicación mediante radicado No. 20232300897501 de fecha 31/7/2023, a través de la cual solicitó a la empresa Petróleos del Mar S.A. información para conocer la intención de realizar actividades asociadas al proyecto de hidrocarburos, al interior del predio "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)", en proceso de registro como RNSC, sin respuesta a la fecha.

Asimismo, mediante radicado No. 20232300897861 de fecha 31/7/2023 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la empresa Hocol información para conocer la intención de realizar actividades asociadas al proyecto de hidrocarburos al interior del predio objeto de registro como RNSC. De dicha comunicación no se tiene respuesta a la fecha.

Por otra parte, la RNSC BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE, presenta traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI La Tatacoa; por lo cual, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante radicado No. 20242300014871 del 3 de enero de 2024 solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, información acerca de la compatibilidad de la zonificación propuesta para el registro de la RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", con respecto de la zonificación del Área Protegida de Superior Jerarquía.

Posteriormente, mediante radicado No. 20244700056182 del 21 de mayo de 2024, la CAM informó lo siguiente: "...Es importante, resaltar que adicionalmente

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

la RNSC 043-22 "BOVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" presenta superposición con DRMI La Tatacoa, por lo cual se verifica la zonificación del PMA DRMI La Tatacoa y la propuesta de RNSC 043-22, evidenciando las siguientes situaciones:

- *A la fecha el área protegida DRMI desierto de La Tatacoa se encuentra en actualización de zonificación ambiental y plan de manejo ambiental. Sin embargo, la verificación de información se realiza con la zonificación actual, es decir con la zonificación ambiental adoptada en 2015.*
- *La zonificación de preservación que postula la RNSC 043-22 va acorde con las zonificaciones y manejos que dicta el PMA del DRMI La Tatacoa (...)*

Adicionalmente, a partir de la información remitida por la CAM, es preciso mencionar que la zona de restauración definida para la RNSC se localiza en la "Zona de Restauración para la Conservación" del DRMI, guardando compatibilidad con la zonificación del área protegida de superior jerarquía.

A partir de las aclaraciones dispuestas por la CAM, es preciso resaltar que el propietario deberá priorizar acciones encaminadas a la reconversión productiva y establecimiento de mecanismos de compensación a la conservación, con participación de las administraciones municipales, así como formular el Plan de Manejo de la RNSC, en concordancia con los usos dispuestos tanto para la RNSC como para el DRMI. Asimismo, una vez se cuente con la PMA del DRMI La Tatacoa actualizado, se deberá verificar y actualizar la zonificación de la RNSC BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE en lo correspondiente, toda vez que: "...Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta..." acorde con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2372 de 2010.

Adicionalmente, en cuanto a la solicitud de información sobre el acotamiento de la Ronda Hídrica de la Quebrada Las Lajas, la CAM informó lo siguiente:

"...De acuerdo al asunto, donde se hace una solicitud de aclaración mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, nos permitimos indicar que lo que concierne a las claridades de acotamiento de ronda hídrica para las Reservas denominadas RNSC 043- 22 "BOVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" (...), es importante resaltar que el Departamento del Huila cuenta con una priorización de estudios de acotamiento de Ronda Hídrica reglamentados por la Resolución 2159 de 06 de agosto de 2019 (Anexo 1) asimismo, prioriza grupos establecidos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

mediante calificaciones de mayor prioridad de acotamiento de las rondas hídricas del Departamento del Huila (Anexo 2). Por lo anterior, y de acuerdo a la solicitud se evalúa los grados de priorización en el acotamiento de rondas hídricas sobre los cuerpos de agua comprometidos en las RNSC anteriormente citadas en el asunto, donde se recalca que se deberá tomar la reglamentación de faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de río y lagos, hasta treinta metros que dicta el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...

En ese orden de ideas, pese a que actualmente no se cuenta con la delimitación de la faja paralela de la Ronda Hídrica del cuerpo de agua denominado "Quebrada Las Lajas", es preciso aclarar que al interior del predio "Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe" esta cuenta con más de 30 m a cada lado con coberturas naturales, en muy buen estado de conservación y preservación; asimismo, a la fecha no se adelantan actividades productivas en el predio.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, no se encuentra afectada por los proyectos de hidrocarburos mencionados, que cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

En el marco de la información contenida en el presente concepto técnico, es preciso mencionar que los usos y actividades dispuestos para la RNSC 043-22 BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE, así como sus objetivos de conservación, guardan compatibilidad con los dispuestos para el DRMI La Tatacoa. En todo caso, las actividades que se desarrollen al interior de la RNSC deberán estar acorde con lo que dicta el PMA del DRMI La Tatacoa:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 2 9 3

DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

"...Objetivos de Conservación.

- *Preservar la condición natural de muestras representativas de ecosistema de zonas subhúmedas y semiáridas correspondientes al valle cálido del Alto Magdalena y a la Cuenca baja del río Cabrera, que hacen parte del área que comprende el bosque seco tropical La Tatacoa.*
- *Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies animales:*
Endémicas: Corote (Cochliodon honda), fruterito (Euphonia concinna), atrapamoscas (Myiarchus apicalis), perdiz (Colinus cristatus leucotis), colibrí (Lepidopyga goudoti goudoti), pachocolo (Campylorhynchus griseus zimmeri), toche pico plata (Ramphocelus dimidiatus molochinus) y la seillerito (Coryphospingus pileatus rostratus), entre otras.
Migratorias: santamaria o petirrojo (Pyrocephalus rubinus), sirirí (Tyrannus melancholicus) y la tijereta (Tyrannus savana).
Abanderadas: venado colibalco (Odocoileus virginianus), La chorola (Nothocercus bonapartei), Cajucho (Tayassu pecari).
- *Proteger la estructura ecológica y las condiciones ambientales relacionadas con la regulación del recurso hídrico de la cuenca de los ríos Magdalena, Cabrera y Guaroco y las Quebradas La Tatacoa, Las Lajas, la Arenosa, entre otras, así como también la oferta hídrica Subterránea, en la zona de influencia del DRMI Regional La Tatacoa.*
- *Proteger y mantener los aspectos geológicos, paleontológicos, históricos, ecológicos, biológicos, astronómicos, climáticos, estéticos y paisajísticos de área.*
- *Conservar y usar sosteniblemente los recursos naturales para el desarrollo de actividades agropecuarias sostenibles, recreación, ecoturismo, educación e investigación.*
- *Conservar espacios naturales asociados a sitios de interés histórico cultural de las comunidades campesinas asentadas en el área del DRMI la Tatacoa..."*

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 043-22 y con la información



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

. 293

DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **158,7898 ha** del predio denominado "**Las Bóvedas, La Veguita y El Tumbe (O El Tumbo)**", identificado con **FMI No. 200-69873**, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Villavieja del departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico, asimismo, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo del DRMI La Tatacoa.
- Socializar el presente documento con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300001686 del 19 de octubre de 2024**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **158,7898 ha**, que corresponden al predio denominado "**LAS BÓVEDAS, LA VEGUITA Y EL TUMBE (O EL TUMBO)**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873, ubicado en el municipio de Villavieja, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 293 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**" una extensión superficiaria total de **158,7898 ha**, los cuales corresponden al predio denominado "LAS BÓVEDAS, LA VEGUITA Y EL TUMBE (O EL TUMBO)", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-69873, ubicado en el municipio de Villavieja, departamento del Huila, de propiedad del señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE**", se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE".

Objetivos específicos:

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 293 DE 21 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE":

Zonificación de la RNSC "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	50,4924	31,8
Zona de Restauración	108,2974	68,2
TOTAL	158,7898	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Alcaldía Municipal de Villavieja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.143, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 -código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 9 3 DE 2 1 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 043-22 "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE"**

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "BÓVEDAS, VEGUITA Y TUMBE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 1 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
Stefania Pineda Castro
Administradora del Medio
Ambiente GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM

